



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS  
**CLASS INVERSIÓN DE COLFONDOS**

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS CLASS INVERSION DE COLFONDOS

El presente reglamento (en adelante el “Reglamento”) establece las condiciones generales para el Plan de Pensiones de Jubilación y Vejez denominado Fondo de Pensiones Voluntarias Class Inversion de Colfondos (en adelante el “Fondo”). El Fondo tendrá uno o varios Planes Abiertos y/o Planes Institucionales de prestación definida, y/o de contribución definida (en adelante llamados en forma conjunta “Plan”). El Fondo será un patrimonio autónomo independiente del patrimonio de Colfondos y cuyos bienes que lo conforman son, inembargables según los límites establecidos por la ley, conformado por Cuentas de Capitalización Individual y constituido de acuerdo con lo establecido en los Artículos 168 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones que las complementen y/o sustituyan.

Cláusulas Limitativas: Los Partícipes y/o Patrocinadores deberán prestar especial atención a las disposiciones contenidas en los capítulos **cuarto** (4), **quinto** (5), **octavo** (8), **doce** (12), **trece** (13), **quince** (15), **dieciséis** (16), **veintiuno** (21) y el **Anexo I**.

### CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en mayúsculas en este reglamento tendrán el significado que aquí se les otorga, o el significado que la ley aplicable les den, según dicha ley sea modificada de tiempo en tiempo. Los términos no definidos, deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

- a) APOORTE:** Suma de dinero que entrega el Partícipe y/o el Patrocinador en desarrollo de un Plan.
- b) ALTERNATIVAS DE GESTIÓN:** Son las opciones que pueden ser escogidas por los Partícipes y/o Patrocinadores, para el manejo y administración de los Aportes, en los términos del Capítulo Octavo (8).
- c) BENEFICIARIO:** Es aquel que tiene derecho a percibir las prestaciones establecidas en el Plan.
- d) CONSOLIDACIÓN:** Es el momento en que el Aporte ingresa al patrimonio del Partícipe por el cumplimiento del plazo o condición de acuerdo a lo establecido en el Plan.
- e) CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL:** Es el mecanismo de contabilización independiente de los Aportes.
- f) PATROCINADOR:** Las empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones, gremios, cooperativas o entidades que participan en la creación y desarrollo de un Plan Institucional en beneficio de las personas naturales que designen.
- g) PARTÍCIPE:** Todas aquellas personas naturales en cuyo beneficio se crea el Plan Abierto o Institucional y que se adhieren al mismo. Para ser Partícipes las personas naturales se deben vincular al Fondo cumpliendo para el efecto con los requisitos establecidos en el Reglamento, así como el procedimiento previsto para la afiliación.
- h) PLAN ABIERTO:** Es un plan al cual puede vincularse como Partícipe cualquier persona natural que manifieste expresamente su voluntad de adherirse.
- i) PLAN INSTITUCIONAL:** Es un plan en el cual solo pueden ser Partícipes los trabajadores o miembros del Patrocinador según las condiciones que este último disponga.
- j) PLAN INSTITUCIONAL DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA:** Es un plan en el cual se define como objeto la cuantía de los aportes de las Patrocinadoras y/o de los Partícipes en un Plan Institucional.
- k) PLAN INSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DEFINIDA:** Es un plan en el cual se define como objeto la cuantía de las prestaciones a percibir por los Beneficiarios.
- l) PLAN INSTITUCIONAL MIXTO:** Es un plan cuyo objeto es simultáneamente la cuantía de las prestaciones y de los aportes.
- m) PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN:** Son vehículos de inversión a través de los cuales se invierten los Aportes al Plan. La constitución de cada Portafolio de Inversión se encuentra sujeta al régimen de inversiones establecido en las normas que resulten aplicables, contratos de adhesión y en el Reglamento. Los Portafolios de Inversión pueden ser Abiertos o Cerrados:
  - a)** Los Portafolios de Inversión Cerrados, son aquellos en los cuales las condiciones referente al monto, aportes, fechas de ingreso y salida, vigencia, comisiones y demás serán determinados al momento de su estructuración.

b) Los Portafolios de Inversión Abiertos son aquellos en los se puede invertir sin ninguna restricción de tiempo. Las fichas técnicas de los Portafolios Abiertos se encuentran disponibles en la página web [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co). Los Portafolios de Inversión Abiertos serán clasificados para efectos del cobro de la comisión de administración como conservador, moderado y agresivo.

- n) **REGLAMENTOS ESPECIALES:** Es el documento en el cual se indican las políticas comerciales, condiciones operativas, técnicas y de servicio y demás información necesaria y relevante frente a los Portafolios de Inversión y/o Alternativas de Gestión.
- o) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA:** Será Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, sociedad debidamente constituida por Escritura Pública No. 2363 de noviembre 7 de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) domiciliada en Bogotá D.C., en adelante “Colfondos”.
- p) **SOCIEDADES DEPOSITARIAS Y DE CUSTODIA:** Son las entidades encargadas de la custodia y cuidado de los bienes que conforman el Fondo. Para este caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., el Depósito Central de Valores del Banco de la Republica - DCV, depósitos internacionales, como CEDEL o cualquier otro autorizado por las entidades competentes.

## CAPÍTULO 2 OBJETO

El objeto del Fondo es la inversión y administración de los Aportes acreditados en las Cuentas de Capitalización Individual, las cuales se sujetarán a la Alternativa de Gestión seleccionada por el Partícipe y/o Patrocinador. Las Alternativas de Gestión están compuestas por Portafolios de Inversión y la constitución de cada Portafolio de Inversión se encuentra sujeta al régimen de inversiones establecido en el artículo 170 y 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Capítulo VII, del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica y demás normas que los modifiquen, adicionen o reemplacen, y de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

## CAPÍTULO 3 RECURSOS DEL FONDO

Para atender a sus finalidades, el Fondo dispondrá de los siguientes ingresos como recursos propios:

- a) Los Aportes que se realicen al Fondo.
- b) Los rendimientos provenientes de los activos del Fondo.
- c) Todo otro aporte en dinero, valores o bienes que reciba el Fondo a cualquier título legalmente aceptable, siempre que taxativamente cumpla con lo establecido normativamente en el régimen de inversiones admisibles para los Fondos de Pensiones Voluntarias.

## CAPÍTULO 4 TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS APORTES

El Patrocinador y/o Partícipe deben dar a los Aportes el tratamiento tributario previsto en la legislación vigente. En particular deberá aplicarse lo previsto en el artículo 126-1 del Estatuto Tributario, el cual especifica que para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, son deducibles las contribuciones que efectúen las entidades patrocinadoras o empleadoras, a los Fondos de Pensiones de Jubilación e Invalidez y de Cesantías. Los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen. Adicionalmente, los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los Fondos de Pensiones Voluntarias y Obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%).

La disposición señalada puede estar sujeta a modificación total o parcial, en cuyo caso las disposiciones legales que lo sustituyan, modifiquen o adicionen se entenderán incorporadas a este texto.

## CAPÍTULO 5 VINCULACIÓN, RETIRO Y CANCELACIÓN

### I. Vinculación

La vinculación del Partícipe y/o Patrocinador al Fondo se perfecciona con el diligenciamiento y suscripción de la solicitud de vinculación y sus anexos, y con la aceptación por parte de Colfondos mediante la respectiva creación de la Cuenta de Capitalización Individual, una vez se finalice el estudio de dicha solicitud por parte de Colfondos. Para todos los efectos de este Reglamento, se entiende por antigüedad de la afiliación, el tiempo que haya permanecido el Partícipe y/o Patrocinador en el Fondo desde el momento de la formalización de su vinculación.

Toda vinculación estará sometida a las normas legales sobre conocimiento del cliente, prevención y control de lavado de activos, en particular a los Artículos 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y a la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. Quien pretenda vincularse está obligado a suministrar la información y documentación que Colfondos estime necesaria acerca de su actividad económica, profesión u oficio, relaciones y referencias comerciales, dirección, teléfono y otros; los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por Colfondos. El Partícipe y/o Patrocinador se obliga a actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Al momento de vincularse al Fondo, Colfondos entregará información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita a los Patrocinadores y/o Partícipes conocer adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos. La firma de la solicitud de vinculación en el Reglamento y sus anexos por parte del Patrocinador y/o Partícipe hará entender a Colfondos que la información suministrada fue completa y la misma, facilitó su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado. Con la solicitud de vinculación se entregará copia del Reglamento a los Partícipes y/o Patrocinadores.

### II. Retiro

El Partícipe y/o Patrocinador podrá efectuar retiro de Aportes sujeto a las condiciones y/o restricciones operativas, técnicas y de servicios del Reglamento, Portafolios de Inversión y/o de la Alternativa de Gestión seleccionada. Estas serán informadas de manera previa por Colfondos y sobre el valor del retiro se efectuará el cobro de comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar.

En caso de retiros parciales se deberá especificar la forma del mismo en la solicitud de retiro. Por lo que deberá especificarse la proporcionalidad en que estos serán retirados de los diferentes Portafolios de Inversión y/o de la Alternativa de Gestión seleccionada. En el evento en que el Partícipe y/o Patrocinador no especifique la forma del retiro parcial, Colfondos dará cumplimiento a la normatividad vigente y/o podrá efectuar el retiro según su criterio.

Colfondos dispondrá de diez (10) días hábiles después de efectuada la solicitud para proceder con la entrega del Aporte. No obstante lo anterior, se acuerda que dicho término podrá ser mayor en el evento que los Portafolios de Inversión y/o la Alternativa de Gestión seleccionada no sean líquidos, de esta situación se informará a los Patrocinadores y/o Partícipes. Se aclara que Colfondos notificará a la Superintendencia Financiera de Colombia ante cualquier evento de iliquidez de los Portafolios de Inversión y/o la Alternativa de Gestión.

El Partícipe y/o Patrocinador no puede ceder sus derechos y/o obligaciones sin obtener previamente autorización de Colfondos, lo anterior no es aplicable a los aportes no consolidados sobre los cuales el Partícipe no ha adquirido derecho alguno.

### III. Cancelación

Colfondos podrá cancelar la Cuenta de Capitalización Individual de los Partícipes y/o Patrocinadores en el Fondo, notificando de

tal situación a los Partícipes y/o Patrocinadores mediante comunicación a su dirección registrada o por cualquier medio físico o electrónico verificable por las siguientes razones: **(i)** instrucciones de autoridad competente; **(ii)** a solicitud del Partícipe y/o Patrocinador; **(iii)** por inactividad de la Cuenta de Capitalización Individual durante los últimos doce (12) meses; **(iv)** cuando no presente saldos o tenga un saldo inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente durante un tiempo igual o superior seis meses; **(v)** Cuando el Partícipe y/o Patrocinador incumplan sus obligaciones legales y/o contractuales; **(vi)** Cuando el Partícipe y/o el Patrocinador figure en listas restrictivas de relacionadas con la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o aquellas de características similares; **(vii)** Cuando el Partícipe y/o Patrocinador este siendo investigado por lavado de activos, financiación del terrorismo y/o delitos conexos; **(viii)** Si el Partícipe y/o Patrocinador omite remitir, sin justificación alguna, cualquier información que sea solicitada por Colfondos en cumplimiento de una norma u orden de autoridad nacional o extranjera.

En cualquier evento de cancelación, Colfondos podrá transferir el saldo a la cuenta bancaria que el Partícipe y/o Patrocinador hayan indicado y/o podrá emitir un cheque a solicitud y a nombre del Partícipe y/o Patrocinador según corresponda, el cual estará a disposición en la oficina de Colfondos que se señale.

## CAPÍTULO 6 DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PARTÍCIPE

### I. Derechos de los Partícipes

Son derechos de los Partícipes además de los consagrados en la ley los siguientes:

- a) Aumentar el valor de los Aportes y retirarlos en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento y Reglamentos Especiales.
- b) Participar en la Asamblea General de Partícipes con derecho a voz y voto.
- c) Elegir a los representantes de los Partícipes en la Comisión de Control del Fondo y a formar parte de la misma en caso de resultar elegido.
- d) Retirarse del Plan en cualquier momento sujeto a las condiciones y/o restricciones operativas, técnicas y de servicios del Reglamento, Reglamentos Especiales, de los Portafolios de Inversión y/o de la Alternativa de Gestión seleccionada.
- e) Recibir un extracto de la Cuenta de Capitalización Individual en los términos acordados y con la periodicidad, información y por los medios que determinen las disposiciones legales vigentes.
- f) Seleccionar el Portafolio de Inversión y/o la Alternativa de Gestión en que estarán invertidos los Aportes.
- g) Recibir las prestaciones cuando se convierta en Beneficiario.
- h) Las demás que establezca el Reglamento.

### II. Obligaciones de los Partícipes

Son obligaciones de los Partícipes además de las contempladas en la ley las siguientes:

- a) Realizar los Aportes sujeto a las condiciones y/o restricciones operativas, técnicas y de servicios del Reglamento, Reglamentos Especiales, de los Portafolios de Inversión y/o de la Alternativa de Gestión seleccionada.
- b) Revisar los términos y condiciones del respectivo Reglamento y Reglamentos Especiales y sus anexos, así como conservar las copias que se le suministren de dichos documentos.
- c) Cumplir con el Reglamento.
- d) Formalizar la vinculación de conformidad con las normas legales, el Reglamento y las condiciones de adhesión acordadas.
- e) Mantener actualizados los datos suministrados, como mínimo anualmente, y comunicar a Colfondos cualquier cambio.
- f) Asumir los gastos, comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento, Reglamentos Especiales y/o la normatividad que resulte aplicable.
- g) Observar las recomendaciones e instrucciones que imparta Colfondos sobre el manejo de sus productos o servicios.

- h) Indagar sobre las condiciones generales del producto o servicio que piensa adquirir, incluyendo pero sin limitarse a conocer los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio.
- i) Las demás que establezca el Reglamento.

### III. Pérdida de la calidad del Partícipe

El Partícipe perderá su calidad en los siguientes eventos:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por cancelación de la Cuenta de Capitalización Individual por las causales previstas en el Reglamento.
- c) Por inhabilidad legal o fallecimiento, evento en el cual la entrega de Aportes se regirá por las normas legales vigentes.
- d) Unilateralmente por decisión de Colfondos derivada del incumplimiento del Partícipe de las obligaciones legales, contractuales y/ reglamentarias, o siempre que se encuentre información no veraz suministrada por el Partícipe.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por traslado de los Aportes a otro plan de Pensiones de Jubilación e Invalidez.
- g) Las demás que establezca el Reglamento.

## CAPÍTULO 7 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Colfondos podrá poner a disposición de los Partícipes y/o Patrocinadores los servicios en su portal de Internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro, también sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento a efecto de llevar a cabo la prestación de los servicios. Lo anterior con el fin de facilitar la realización de operaciones, transacciones y/o consultas de los Partícipes y/o Patrocinadores. En dicho evento los Partícipes y/o Patrocinadores se obligan a cumplir con los términos, condiciones de uso y protocolos de seguridad de cada servicio y a no interferir en su funcionamiento. Asimismo a custodiar y mantener la confidencialidad de las claves y demás elementos transaccionales.

El Partícipe y/o Patrocinador reconoce como suyas las transacciones, recomposiciones, operaciones e/o instrucciones que efectuó frente a la Cuenta de Capitalización Individual, lo anterior al tenor de lo previsto en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.

El Partícipe y/o Patrocinador se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones, operaciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos. El Partícipe y/o Patrocinador se obliga(n) a notificar por escrito a Colfondos de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del Reglamento y a dar las explicaciones que haya lugar.

El Partícipe y/o Patrocinador declara, reconoce y acepta que Colfondos por seguridad y control de las decisiones de inversión puede monitorear a través de grabaciones de llamadas telefónicas y/o cualquier otro medio aceptable y objeto de posterior consulta, la información que el Patrocinador y/o Partícipe proporcione, lo que garantizará que se sigan correctamente sus instrucciones y se mantengan los niveles de servicio de acuerdo a la normatividad vigente. El Partícipe y/o Patrocinador declara, reconoce y acepta que Colfondos podrá conservar el contenido de dichas grabaciones por los plazos y en las condiciones previstas por la normativa vigente y/o sus políticas aplicables.

El Partícipe y/o Patrocinador se asegurará(n) de que todas las instrucciones que imparta cumplan con los requisitos de Colfondos en cuanto a forma, firmas, verificación y autorización.

## CAPÍTULO 8 ALTERNATIVAS DE GESTIÓN

El Partícipe y/o Patrocinador del Fondo podrán seleccionar entre las distintas Alternativas de Gestión que Colfondos

constituya de tiempo en tiempo, las cuales están compuestas por Portafolios de Inversión. La constitución de cada Portafolio de Inversión se hará observando la normatividad y los límites de inversión previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

Los Partícipes y/o Patrocinadores podrán optar por una de las dos (2) Alternativas de Gestión para cada Cuenta de Capitalización Individual:

- I. **Alternativa Auto-gestionada:** será aquella en que el Partícipe y/o Patrocinador elija los Portafolios de Inversión y los porcentajes de participación de los mismos. No obstante lo anterior, el Partícipe, en caso de seleccionar Portafolios de Inversión Cerrados, deberá ajustarse a los términos de vigencias, ventanas de liquidez, permanencia mínima en los mismos y cualquier condición particular establecida para este tipo de Portafolios.
- II. **Alternativa Gestionada:** será aquella en la que el Partícipe y/o Patrocinador delega a Colfondos la elección de los Portafolios de Inversión y la participación en los mismos en función del perfil de riesgo seleccionado. Se exceptúan expresamente de esta Alternativa los Portafolios de Inversión Cerrados.

En el caso de la Alternativa Gestionada, el Partícipe y/o Patrocinador podrán optar por una de las cinco (5) opciones de perfiles de riesgo frente a cada Cuenta de Capitalización Individual:

- I. **Perfil Conservador:** Orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es la seguridad en sus inversiones. Aceptan solamente un riesgo mínimo de que sus inversiones puedan declinar, aún en el corto plazo. Están dispuestos a sacrificar retornos a cambio de tener mayor seguridad en su inversión. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil buscan seguridad y tranquilidad con sus inversiones, tienen baja tolerancia al riesgo y prefieren una rentabilidad moderada con poca volatilidad.
- II. **Perfil Prudente:** Orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo principal es mantener un modesto nivel de rentabilidad con alguna posibilidad de incrementar su capital. Están dispuestos a aceptar retornos modestos a cambio de tener mayor seguridad en la inversión. Aceptan fluctuaciones esporádicas menores en el valor de su inversión. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil buscan un mejor retorno, pero no aceptan mayor volatilidad.
- III. **Perfil Moderado:** Orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es que su inversión crezca con un nivel mayor de ingreso y exposición a diferentes tipos de activos. Aceptan que el valor de su cartera fluctúe moderadamente. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil tienen un mejor entendimiento de la relación riesgo-retorno y un enfoque balanceado al invertir.
- IV. **Perfil Decidido:** Orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es alcanzar un alto nivel de crecimiento en su inversión, por ende una expectativa de retorno superior al de los perfiles más conservadores. Aceptan que el valor total de su inversión fluctúe considerablemente. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil tienen disposición favorable al riesgo y un horizonte de inversión de mediano o largo plazo.
- V. **Perfil Mayor Riesgo:** Orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es alcanzar el máximo potencial de crecimiento en el largo plazo. Aceptan que el valor de su inversión tenga fluctuaciones extremas. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil están dispuestos a asumir mayor riesgo que cualquiera de las anteriores.

Colfondos podrá modificar, eliminar y/o crear nuevas Alternativas de Gestión, perfiles de riesgo y/o Portafolios de Inversión, en cualquier momento. No obstante lo anterior, dicha modificación será informada al Partícipe y/o Patrocinador a través de una comunicación a su dirección registrada o por cualquier medio físico o electrónico verificable con una antelación de quince (15) días calendario a su entrada en vigencia. Adicionalmente, Colfondos podrá crear, modificar, cancelar y/o variar los Portafolios de Inversión y/o las Alternativas de Gestión, evento en el cual se seguirá el proceso establecido en el presente Reglamento.

Los Aportes realizados por el Partícipe y/o Patrocinador ingresarán inicialmente al portafolio de liquidez a partir de la consignación del Aporte y serán trasladados al Portafolio de Inversión y/o la Alternativa de Gestión correspondiente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, una vez sean plenamente identificadas las planillas de consignación y/o el formato de afiliación.

Colfondos entregará a los Partícipes y/o Patrocinadores al seleccionar el Portafolio de Inversión y/o la Alternativa de Gestión, información suficiente sobre el Reglamento, prospectos y disposiciones que rigen la inversión o participación en los mismos.

## CAPÍTULO 9 CAMBIOS EN LOS PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y/O ALTERNATIVAS DE GESTIÓN

### I. Por decisión de Colfondos

En caso de que Colfondos cancele o modifique alguno(s) o todos los Portafolios de Inversión y/o las Alternativas de Gestión, los Partícipes y/o Patrocinadores deberán hacer una reasignación de saldos y distribución de futuros Aportes dentro de la lista disponible de Portafolio de Inversión y/o Alternativas de Gestión, incluidos los nuevos que llegaren a ofrecerse. Colfondos podrá establecer requisitos mínimos y/o máximos de permanencia, tanto para retiro como para recomposición, en cualquiera de los Portafolios de Inversión y/o Alternativas de Gestión nuevos que llegue a ofrecer o en los ya existentes.

Para estos efectos, Colfondos comunicará de dichos cambios a los Partícipes y/o Patrocinadores con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha efectiva de la modificación mediante comunicación a su dirección registrada o por cualquier medio físico o electrónico verificable.

En caso de que los Partícipes y/o Patrocinadores no efectúen la reasignación de saldos Colfondos podrá, a su entera discreción reasignar las inversiones y/o los saldos disponibles de la Cuenta de Capitalización Individual entre los Portafolios de Inversión y/o Alternativas de Gestión que se encuentren vigentes, de acuerdo con el último perfil de riesgo informado por el Partícipe y/o Patrocinador.

No obstante lo anterior, el Partícipe y/o Patrocinador durante el mes calendario siguiente, contado desde el día en que se realizó la reasignación y/o inversión de los saldos, podrá sin que se generen costos o comisiones: (i) retirarse del Fondo o (ii) cambiar a los Portafolios de Inversión y/o Alternativas de Gestión vigentes a su entera discreción; en el primer evento, deberá notificar previamente a Colfondos que el retiro se da como resultado de dichos cambios, a través de los canales que disponga Colfondos para tal efecto.

### II. Por decisión de los Partícipes y/o Patrocinadores

La selección de los Portafolios de Inversión y/o Alternativas de Gestión podrá efectuarse por el Partícipe y/o Patrocinador en cualquier tiempo, previo aviso a Colfondos, la cual en un término máximo de quince (15) días hábiles efectuará los cambios pertinentes. Los traslados se harán de acuerdo con las instrucciones impartidas por estos a través del formato y/o los medios que les suministre Colfondos. Estos estarán sujetos a los plazos, condiciones, restricciones operativas y técnicas, limitaciones, cobros y penalidades establecidos en el Reglamento, Reglamentos Especiales, los Portafolios de Inversión y/o la Alternativa de Gestión correspondiente.

## CAPÍTULO 10 INCORPORACIÓN

Cuando existan Fondos de Pensiones de Jubilación y Vejez, administrados por Colfondos o por otra Administradora de Fondos de pensiones, que por su naturaleza y reglamento sean compatibles con el Fondo, dichos fondos podrán incorporarse al Fondo. La incorporación será informada a los Partícipes y/o Patrocinadores dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la misma. En tal caso los Partícipes y/o Patrocinadores podrán ejercer la opción de retirarse del Fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes sin que haya lugar al cobro de comisión por retiro.

## CAPÍTULO 11 PRINCIPIOS APLICABLES

Colfondos al momento de realizar cualquier inversión de los recursos aportados al Fondo, realiza su mejor esfuerzo en procura de aplicar los siguientes principios:

- a)** Análisis de Emisores y Contrapartes: Colfondos realizará un cuidadoso estudio y selección de todos los emisores y contrapartes, con base en la información pública disponible en el mercado a fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales sobre la calidad crediticia de los emisores.
- b)** Mejor Ejecución: Las prácticas de negociación se efectuarán usando los criterios de mejor ejecución, es decir aquellos que se refieren a realizar operaciones de compraventa a tasas y precios razonables según lo permitan las condiciones del mercado y de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al tema.
- c)** Estructura de Liquidez: Para mantener el nivel de liquidez deseado en el Fondo se buscará tener una estructura de vencimientos adecuada. Así mismo, se elaborará un plan de liquidez del Fondo en el cual se documenten no solo los factores básicos que determinan dicha liquidez, sino también las medidas de contingencia que se tomarán en presencia de periodos de escasez de liquidez, sin perjuicio de que ante un evento extraordinario de retiro masivo de aportes Colfondos pueda usar el plazo máximo legal para el pago de los mismos.
- d)** Objetivos de Inversión: Proveer de liquidez y buscar el mayor rendimiento que sea posible obtener dados los parámetros de riesgo y liquidez elegidos y aceptados por el Patrocinador y/o Partícipe.
- e)** Confidencialidad de la Información: Colfondos diseñará los procedimientos tendientes a evitar cualquier divulgación de información que sea considerada confidencial y que pudiera contravenir regulaciones locales y/o políticas internas.
- f)** Tratamiento de la Información Personal: El Tratamiento de Datos Personales de los Partícipes y/o Patrocinadores se hará de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales de Colfondos la cual podrá consultar en cualquier tiempo en la página web [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co).

## CAPÍTULO 12 RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y PROHIBICIONES

En el manejo de las inversiones y con el propósito de que los recursos del Fondo, se encuentren respaldados por activos que cuenten con la seguridad requerida, rentabilidad y liquidez, Colfondos tendrá total autonomía, invirtiendo dichos recursos en las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por las respectivas disposiciones legales o regulatorias que resulten aplicables y, en especial, los artículos 170, 171 y siguientes del Estatuto orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica Título III, Capítulo VII Parte II, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Colfondos actuará de conformidad con los límites de inversión, condiciones y demás reglas vigentes aplicables al tipo de activo mediante el cual se realiza la inversión. Sujeto a lo anterior, Colfondos determinará la composición de los Portafolios de Inversión y/o las Alternativas de Gestión de acuerdo con el perfil de riesgo y la vocación de permanencia de los Partícipes. En el evento que Colfondos deba asignar un límite a una inversión autorizada, el mismo corresponderá en todo caso al máximo permitido por las respectivas disposiciones.

El Fondo no realizará ninguna de las operaciones prohibidas establecidas en el numeral 3) del Artículo 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y/o en las demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, tales operaciones prohibidas que no podrán realizar las sociedades que administren fondos de pensiones son:

- a)** Constituir gravámenes prendarios o hipotecarios sobre los bienes que integran el fondo, salvo para garantizar los créditos otorgados para la adquisición de valores de que trata la letra e. del presente numeral;
- b)** Invertir en valores emitidos por la sociedad administradora, por sus matrices o por sus subordinadas;
- c)** Invertir en valores emitidos por sociedades en las que sea representante legal o socio principal el representante legal de la sociedad administradora;
- d)** Invertir en valores emitidos por sociedades en las que sea representante legal alguno de los socios principales de la sociedad administradora;

- e) Obtener créditos para la realización de las operaciones del fondo, salvo para adquirir valores en el mercado primario con recursos de las líneas especiales creadas por el Banco de la República con el objeto de fomentar la capitalización y democratización de sociedades anónimas;
- f) Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los partícipes;
- g) Realizar operaciones entre los diversos fondos que administre;
- h) Realizar operaciones, distintas a la celebración del contrato de mandato, con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz, sus administradores o socios principales;
- i) Realizar operaciones, distintas a la celebración del contrato de mandato, con sociedades en las que sea representante legal o socio principal el representante legal de la sociedad administradora, y
- j) Realizar operaciones, distintas a la celebración del contrato de mandato, con sociedades en las que sea representante legal alguno de los socios principales de la sociedad administradora.

Adicionalmente y con previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Fondo podrá invertir en títulos emitidos por el Patrocinador, su matriz o sus subordinadas de conformidad con el numeral 3) del Artículo 170 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y/o en las demás normas que las adiciones, sustituyan o modifiquen.

## CAPÍTULO 13 FUNCIONES Y FACULTADES DE COLFONDOS.

### I. Son funciones de Colfondos:

- a) Elaborar los estados financieros del Fondo.
- b) Presentar los informes sobre la administración del Fondo a la Comisión de Control y a las autoridades respectivas.
- c) Realizar las inversiones del Fondo de acuerdo con el Reglamento, Reglamentos Especiales y las normas correspondientes.
- d) Realizar la distribución de los recursos en los Portafolios de Inversión y/o las Alternativas de Gestión correspondientes, según como cada Partícipe y/o Patrocinador lo determine.
- e) Publicar de conformidad con la normatividad vigente: (i) los extractos de cuenta de los movimientos del Fondo y (ii) la ficha técnica de los Portafolios de Inversión vigentes administrados por Colfondos.
- f) Remitir los extractos de la Cuenta de Capitalización Individual, con la periodicidad establecida en la normatividad vigente o cuando el Partícipe y/o Patrocinador expresamente lo solicite.
- g) Llevar la representación legal del Fondo.
- h) Realizar todas las gestiones necesarias para el correcto manejo de las inversiones, su cobro y defensa.
- i) Recibir los Aportes al Fondo.
- j) Pagar oportunamente las prestaciones de conformidad con lo solicitado por el Patrocinador y/o Partícipe en concordancia con lo establecido en el Plan.
- k) Mantener actualizada y en orden la información y documentación relativa a la operación del Fondo y la correspondiente a cada Partícipe y/o Patrocinador.
- l) Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento que generen los activos que integran el Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando a ello hubiere lugar.
- m) Mantener separados los activos y pasivos del Fondo de los suyos y de los que correspondan a otros negocios.
- n) Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre contabilidad establezcan las normas vigentes y la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o) Cumplir con las disposiciones fiscales que sean aplicables al Fondo.
- p) Custodiar y proteger toda la información entregada por los Partícipes y/o Patrocinadores a fin de procurar la correcta utilización de la misma de acuerdo con los principios de seguridad de la información.
- q) Diseñar los procedimientos necesarios tendientes para que ninguna transacción personal en la que esté involucrado personal de Colfondos esté en conflicto de interés con las responsabilidades y funciones asumidas.
- r) Las demás establecidas en el Reglamento y la ley.

### II. Son facultades de Colfondos:

- a) Solicitar a los Partícipes y/o Patrocinadores, la entrega de toda la información que considere necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o legales.

- b) Solicitar de las entidades en las cuales se efectúen inversiones del Fondo, toda la información que considere necesaria.
- c) Descontar los costos, gastos y comisiones que se generen de las Cuentas de Capitalización Individual o del Fondo según lo establecido en el Reglamento y Reglamentos Especiales.
- d) Seleccionar los valores, los activos y los portafolios que conformarán los Portafolios de Inversión y/o las Alternativas de Gestión del Fondo.
- e) Cancelar las Cuentas de Capitalización Individual en los términos del Reglamento y Reglamentos Especiales.
- f) Reasignar los saldos vigentes en los eventos en los que se produzcan cambios en los Portafolios de Inversión y/o en las Alternativas de Gestión, de en los términos del Reglamento.
- g) Las demás establecidas en el Reglamento y la ley.

## CAPÍTULO 14 RESPONSABILIDAD DE COLFONDOS

Las obligaciones de las Partes se sujetarán a lo establecido en el Reglamento y en lo no previsto se regirá por las disposiciones legales que rigen la materia, entendiéndose en todo caso que las obligaciones de Colfondos son de medio y no de resultado y por tal motivo no podrá garantizar una rentabilidad mínima de los Aportes efectuados o el resultado positivo de las inversiones. Las rentabilidades históricas de los Portafolios de Inversión y/o las Alternativas de Gestión no son garantía de futuros resultados.

Colfondos no adquiere ninguna obligación para otorgar asesoría en temas fiscales, contables o tributarios, por lo que el Partícipe y/o Patrocinador deberá consultar con sus asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión informada.

Colfondos no es responsable por: a) la suspensión, demora o falta de prestación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, falla o caídas en los sistemas fuera del control de Colfondos y demás elementos transaccionales o por cualquier otra circunstancia por fuera de su control que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio a través de la Cuenta de Capitalización Individual; b) no habrá lugar a reclamo sobre las operaciones, transacciones, recomposiciones y/o instrucciones que no pueden realizarse por causas atribuibles al Partícipe y/o Patrocinador. Sin perjuicio de lo anterior, Colfondos en su calidad de administradora del Fondo, responderá hasta por culpa leve en desarrollo de su gestión.

## CAPÍTULO 15 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

### I. Asamblea de Partícipes y Patrocinadores.

#### 1) Partícipes:

La Asamblea de Partícipes la constituyen todos los Partícipes del Fondo, los cuales tienen derecho a un voto cada uno pudiéndose representar por apoderado, la Asamblea de Partícipes se reunirá cada dos años en el mes de marzo, con el objeto de elegir sus representantes en la Comisión de Control, elección que se llevará a cabo bajo el sistema de cociente electoral.

#### 2) Patrocinadores:

La Asamblea de Patrocinadores la constituyen todos los Patrocinadores del Fondo, los cuales tienen derecho a un voto cada uno pudiéndose representar por apoderado, la Asamblea de Patrocinadores se reunirá cada dos años en el mes de marzo, con el objeto de elegir sus representantes en la Comisión de Control, elección que se llevará a cabo bajo el sistema de cociente electoral.

#### 3) Convocatoria:

La Convocatoria a la Asamblea de Partícipes y Patrocinadores la hará Colfondos mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional o a través de comunicación enviada a la última dirección registrada por los Partícipes y Patrocinadores o por cualquier otro medio físico o electrónico verificable, con una antelación de quince (15) días calendarios a la fecha en que debe llevarse a cabo la reunión. Si no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril siguiente a las 9:00 a.m., en el domicilio principal de Colfondos.

La reunión la presidirá la persona que los Partícipes y Patrocinadores presentes elijan en la respectiva Asamblea. Actuará como secretario de la respectiva Asamblea, el Secretario General de Colfondos, o en su defecto el que aquel designe. Habrá quórum para llevar a cabo la reunión con la representación del treinta por ciento (30%) de los Partícipes y/o Patrocinadores. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Se podrán llevar a cabo reuniones no presenciales siempre que se den las garantías de que el medio de comunicación empleado para llevar a cabo la reunión permita a todos los miembros intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Si por falta de quórum no se pudiera reunir la asamblea de Partícipes y Patrocinadores, esta se convocará nuevamente para que se lleve a cabo a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera convocatoria. Para esta nueva reunión habrá quórum para deliberar con cualquier número plural de Partícipes o Patrocinadores presentes y las decisiones se tomarán con la mayoría de los presentes.

Para la celebración de las Asambleas, en lo aquí no previsto, se aplicarán las normas que regulan la asamblea de accionistas de la sociedad anónima. De lo ocurrido en las reuniones se dejará constancia en un registro de actas, las cuales deberán estar firmadas por el presidente de la reunión y el secretario de la misma.

## II. Comisión de Control

### 1) Composición:

La Comisión de Control del Fondo estará conformada por un (1) representante de los Patrocinadores y cuatro (4) representantes de los Partícipes, con sus respectivos suplentes, elegidos por periodos de dos (2) años, elección que se hará en la respectiva Asamblea según lo dispuesto en el punto anterior.

Si no existieren Patrocinadores o si no se hubiere podido llevar a cabo la Asamblea de Patrocinadores por inasistencia de estos a la segunda reunión de conformidad con lo previsto en el numeral anterior, los miembros de la Comisión de Control serán cinco (5) personas, elegidos por los Partícipes.

Para estos efectos, la Asamblea de Partícipes se realizará con posterioridad a la Asamblea de Patrocinadores.

### 2) Funciones y atribuciones:

Corresponde a la Comisión de Control del Fondo:

- a) Designar para cada reunión presidente y vicepresidente de la Comisión.
- b) Verificar el cumplimiento del Reglamento y del Plan.
- c) Remover al actuario del Fondo y designar la persona que ha de reemplazarlo.
- d) Nombrar y remover al revisor fiscal del Fondo.
- e) Autorizar los actos que, de conformidad con el Reglamento, requieran su aprobación.
- f) Prohibir la realización de cualquier acto que a su juicio, comprometa los intereses de los Patrocinadores y/o Partícipes.
- g) Decidir sobre la sustitución de Colfondos como sociedad administradora y/o las sociedades depositarias.
- h) Aprobar nuevos planes de pensiones a desarrollarse a través del Fondo.
- i) Aprobar los estados financieros del Fondo y el estudio de valuación actuarial.
- j) Cuando las circunstancias lo exijan, designar las personas que deban representar judicial o extrajudicialmente los intereses de los Partícipes y/o Patrocinadores frente a Colfondos.
- k) Las demás que le señale la Ley o el Reglamento del Fondo.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control del Fondo podrá inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad del mismo y requerir cualquier información sobre su administración.

### 3) Reglas de funcionamiento:

La Comisión de Control se reunirá de forma presencial o no presencial por lo menos cada seis (6) meses y/o cada vez que sea convocada por la mayoría de sus miembros, la Superintendencia Financiera, el revisor fiscal del Fondo o Colfondos. En dichas

reuniones se podrá deliberar con la presencia de un número plural de miembros de la Comisión que represente, por lo menos, la mayoría de sus integrantes. Las decisiones de la Comisión serán tomadas con el voto de la mayoría de los integrantes.

La convocatoria a las reuniones presenciales o no presenciales de la Comisión de Control se efectuará con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su realización y se comunicará a sus miembros por correo electrónico y/o cualquier otro medio idóneo. Sin embargo, si no se reúne el quórum necesario para que la Comisión de Control delibere, se le convocará nuevamente para una segunda reunión, la cual se realizará dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la primera convocatoria.

Se podrán llegar a cabo reuniones no presenciales siempre que se den las garantías de que el medio de comunicación empleado para llevar a cabo la reunión permita a todos los miembros intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De las reuniones no presenciales se levantará un acta con las mismas formalidades exigidas para la elaboración de actas en reuniones presenciales

Para la celebración de la Comisión de Control, en lo aquí no previsto, se aplicarán las normas que regulan la asamblea de accionistas de la sociedad anónima. De lo ocurrido en las reuniones se dejará constancia en un registro de actas, las cuales deberán estar firmadas por el presidente de la reunión y el secretario de la misma.

Los miembros de la Comisión de Control tendrán derecho a recibir honorarios equivalentes a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por su asistencia a cada una de las reuniones de la Comisión. Los gastos de funcionamiento de la Comisión de Control, incluyendo los honorarios de sus miembros, serán asumidos por el Fondo.

## **CAPÍTULO 16 COMISIONES**

Colfondos cobrará como contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Reglamento y de las consagradas en los Planes vinculados al Fondo, las comisiones detalladas en el Anexo 1 el cual hace parte integral del presente Reglamento, cualquier modificación al Anexo 1 se remitirá a la Superintendencia Financiera para su correspondiente autorización.

## **CAPÍTULO 17 GASTOS**

### **I. A cargo de Colfondos**

Estarán a cargo de Colfondos los gastos inherentes a sus oficinas, tales como arrendamientos, impuestos prediales, contribuciones en general y servicios públicos, gastos de personal que asigne para la administración y operación del Fondo, publicidad y propaganda, entrenamiento, capacitación, gastos de viaje de funcionarios y los demás establecidos por la ley.

### **II. A cargo del Fondo.**

Estarán a cargo del Fondo los gastos originados por:

- a)** Gastos de funcionamiento de la Comisión de Control, incluidos los honorarios de los miembros de la comisión en caso que la Asamblea de los Partícipes y la Asamblea de Patrocinadores así lo autoricen.
- b)** Cualquier gasto derivado de decisiones adoptadas por la Comisión de Control.
- c)** Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo, inclusive frente a Colfondos, cuando las circunstancias así lo exijan o lo determine la Comisión de Control del Fondo, incluyendo entre otros el costo de los organismos de autorregulación y de la asesoría legal requerida para este propósito.

- d) Los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa y corredores de valores y otros corredores financieros, así como los servicios de conexión a los sistemas transaccionales y la remuneración por los derechos a celebrar operaciones en dichos sistemas y el costo de los proveedores de información.
- e) Los intereses y demás rendimientos financieros que deban calcularse por razón de operaciones “repos” u otras operaciones de crédito que se encuentren autorizadas, así como la prima por amortizar que deba cancelarse en la adquisición de títulos que conforman el Portafolio de Inversión y/o las Alternativas de Gestión.
- f) La pérdida en venta de inversiones, la pérdida en venta de bienes recibidos en dación en pago; y los demás gastos de índole similar que se autoricen con carácter general por la Superintendencia Financiera.
- g) Las pérdidas por concepto de valoración de las inversiones del Fondo.
- h) Los impuestos, tasas o contribuciones directamente relacionadas con las operaciones del Fondo.
- i) La comisión de administración en favor de Colfondos.
- j) Los costos de servicio de depósito o custodia de valores.
- k) Los costos provenientes del desarrollo de las inversiones realizadas y aquellos relacionados con la ejecución de las operaciones, incluyendo los costos en que se incurra para la liquidación y compensación de las operaciones cobradas por las entidades que forman parte del sistema de compensación y liquidación.
- l) Remuneración del revisor fiscal y del actuario.
- m) Los costos derivados de contratos con entidades financieras por la utilización de la red, así como los costos derivados del mantenimiento de las cuentas corrientes o de ahorro del Fondo, cargados por los establecimientos de crédito, transferencia de dinero y demás cargos efectuados por estos en la prestación de los servicios para el Fondo.
- n) Las comisiones cobradas por los administradores de fondos nacionales e internacionales.
- o) Los gastos en los que haya de incurrirse para la constitución de las garantías que deban otorgarse para hacer posible la participación de la sociedad administradora con los recursos del fondo en los procesos de privatización a que se refiere la ley 226 de 1995.
- p) Los gastos en que hayan de incurrirse para la elaboración y envío de toda la información que sobre el Fondo o el Plan a él vinculado deban remitirse a los Partícipes o Patrocinadores, por disposición legal, el Reglamento u ordenados por la Comisión de Control.
- q) En general todos aquellos cargados por las entidades o portafolios que sean receptores de la inversión.
- r) Los demás gastos que las disposiciones vigentes autoricen para ser cargados al Fondo.

### III. A cargo de Partícipes y/o Patrocinadores

Colfondos podrá cobrarle al Partícipe y/o Patrocinador los siguientes gastos, costos y/o comisiones, cuando afecten directamente sus respectivas inversiones, los cuales se informarán de manera previa:

- a) Los cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o el Reglamento en caso de realizar un retiro, traslado, modificación o recomposición de los Portafolios de Inversión y/o de la Alternativa de Gestión. No obstante lo anterior, la presente cláusula no aplica en los eventos que sea una decisión exclusiva de Colfondos.
- b) Los costos derivados de servicios, tales como giro de cheques, transferencias a cuentas bancarias, servicios electrónicos y especiales que se soliciten, impresión de copias de extractos, domiciliación, pagos a terceros, entre otros.
- c) El valor de las Comisiones a las que hace referencia el Anexo I del Reglamento.

El Partícipe y/o Patrocinador se obliga expresamente a reintegrar a Colfondos los valores que: (i) se acrediten de manera equivocada en la Cuenta de Capitalización Individual, (ii) el Partícipe y/o Patrocinador hayan podido retirar por cualquier error de Colfondos o por fallas en los sistemas; (iii) cualquier gasto, cobro, sanción y/o penalidad que haya sido imputable a Colfondos por culpa o negligencia del Partícipe y/o Patrocinador. El Patrocinador, Partícipe y/o Beneficiario autoriza a Colfondos a debitar y/o compensar de la Cuenta de Capitalización Individual cualquier gasto, costo y/o pago que Colfondos haya asumido por estos conceptos.

## CAPÍTULO 18 SISTEMAS ACTUARIALES

El Fondo se instrumentará mediante sistemas actuariales de capitalización individual, por lo cual contará con un Actuario designado por la Comisión de Control, quien recibirá la remuneración que para el efecto se convenga.

## CAPÍTULO 19 DURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo anterior el Fondo se disolverá y liquidará en los eventos previstos en el artículo 175 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y además normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en los siguientes casos:

- a) Cuando los Planes vinculados al mismo permanezcan sin Partícipes y/o Patrocinadores durante un plazo de por lo menos, un (1) año.
- b) Cuando previo acuerdo entre Colfondos, y la Comisión de Control, se decida el traslado de los derechos consolidados de todos los Partícipes y/o Patrocinadores a otro fondo diferente, independientemente de que este sea administrado o no por la misma administradora del Fondo.

La liquidación estará a cargo de Colfondos, la cual en primer lugar, procederá a hacer el pago de todos los pasivos del Fondo, excepción hecha de aquellos originados en las obligaciones existentes a favor de los Patrocinadores, Partícipe y sus Beneficiarios, las cuales solo se pagarán cuando se hubieren cubierto los primeros o se hayan hecho las provisiones para cancelarlos.

El pago de las obligaciones del Fondo con los Patrocinadores, Partícipes y sus Beneficiarios se efectuará en proporción al coeficiente que represente su Cuenta de Capitalización Individual respecto del Fondo, buscando siempre que exista mayor equidad. Tal pago, previa autorización de la Superintendencia Financiera, podrá hacerse mediante el endoso o cesión de los activos que integren el Fondo, de acuerdo con el avalúo técnico que de los mismos se practique.

## CAPÍTULO 20 VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES, FONDO Y CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Para la valoración de las inversiones se utilizará la información suministrada por los proveedores de precios, para todos los instrumentos que aplique, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las instrucciones previstas en la Circular Básica Jurídica frente a los criterios y clasificación y el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera.

El valor del Fondo se determinará en forma diaria y se expresará en pesos y en unidades. Las unidades miden el valor de los Aportes de los Partícipes y/o Patrocinadores y serán representadas como cuotas partes del valor patrimonial. El mayor valor de la unidad representa los rendimientos que se han obtenido. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia y/o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya.

La valoración de cada Cuenta de Capitalización Individual se expresará en pesos y se realizará teniendo en cuenta las valoraciones de las respectivas inversiones, Fondo y Portafolios de Inversión.

Cuando existan circunstancias extraordinarias tales como eventos de caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros, cierres imprevistos en bolsa de valores, entre otros que impidan llevar a cabo la valoración de las inversiones, Portafolios de Inversión, el Fondo y/o la Cuenta de Capitalización Individual, Colfondos podrá limitar las operaciones del Fondo y/o suspender o restringir retiros, Aportes, transferencias, reestructuraciones, variaciones y/o recomposiciones. Colfondos informará de tal situación mediante comunicación a su dirección registrada o por cualquier medio físico o electrónico verificable.

## CAPÍTULO 21 SUSTITUCIÓN DE COLFONDOS COMO SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Colfondos podrá sustituirse como Sociedad Administradora en los siguientes casos:

- a) Decisión de la Comisión de Control del Fondo. En dicha decisión se deberá designar la respectiva entidad que habrá de reemplazarla, continuando Colfondos en el ejercicio de su función hasta tanto la nueva sociedad no asuma su gestión.

- b) Renuncia de Colfondos por las causas previstas en la ley, para lo cual deberá comunicar tal decisión por lo menos dos (2) años antes de que la renuncia se haga efectiva. Si la Superintendencia Financiera así lo exigiere, Colfondos deberá otorgar las garantías necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- c) Solicitud de Colfondos, previa aceptación de la Comisión de Control del Fondo, en la cual presenta una entidad que la reemplazará. En este caso, la Comisión de Control podrá exigir las garantías necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Colfondos.

## CAPÍTULO 22 MODIFICACIONES

Este reglamento podrá ser modificado por Colfondos con la autorización previa de la Superintendencia Financiera. Las modificaciones al presente reglamento se harán constar en escritura pública, las cuales, deberán inscribirse en el registro mercantil. Colfondos dará a conocer las modificaciones realizadas al reglamento a los Partícipes y/o Patrocinadores mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional o a través de comunicación enviada a la última dirección registrada por los Partícipes y/o Patrocinadores o por cualquier otro medio físico o electrónico verificable. Toda modificación empezará a regir transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del cambio. En caso de que la modificación introducida en el reglamento imponga cargas o limitaciones adicionales a los Partícipes y/o Patrocinadores, y este o estos no estén de acuerdo con las mismas tendrán un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la modificación para retirar sus Aportes finalizando su vinculación contractual con Colfondos, sin que haya lugar al cobro de la comisión de retiro. Lo anterior siempre que acompañe su solicitud de retiro con una carta o documento escrito manifestando expresamente que se retira por no estar de acuerdo con las modificaciones introducidas y sin perjuicio de la aplicación de los plazos y condiciones de los Portafolios de Inversión y/o las Alternativas de Gestión correspondiente.

## CAPÍTULO 23 DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Los Partícipes y/o Patrocinadores podrán de manera respetuosa presentar consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante Colfondos, el Defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación. En la página web de Colfondos se publicará la forma y el medio a través del cual se podrá tramitar cualquier solicitud ante el Defensor del Consumidor Financiero y/o Colfondos.

## ANEXO I COMISIONES Y TARIFAS

Colfondos cobrará como contraprestación las siguientes tarifas y/o comisiones variables y fijas:

### I. Comisión de Administración Variable:

Colfondos podrá cobrar una comisión de administración variable, sobre el saldo del Partícipe y/o Patrocinador en el Fondo, que será liquidado en forma diaria, según se señala a continuación:

- a) Del 3,30% efectivo anual para Portafolios de Inversión Abiertos clasificados como Conservadores.
- b) Del 3,50% efectivo anual en Portafolios de Inversión Abiertos clasificados como Moderado o Agresivo.

No obstante lo anterior, el último día de cada mes y únicamente para los Partícipes y/o Patrocinadores que hayan permanecido con saldo al último día del mes en cualquiera de los Portafolios de Inversión, se aplicará un reintegro de la Comisión de acuerdo al rango en que cada Partícipe y/o Patrocinador se encuentre, el cual se calcula teniendo en cuenta el saldo promedio durante el respectivo mes. Todo lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

SALDO PROMEDIO DIARIO RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	REINTEGRO DE COMISIÓN
Menor o igual a 22 SMMLV	0%
Mayor a 22 y menor o igual a 100 SMMLV	0,10%
Mayor a 100 y menor o igual a 260 SMMLV	0,15%
Mayor a 260 y menor o igual a 450 SMMLV	0,60%
Mayor a 450 y menor o igual a 890 SMMLV	0,85%
Mayor a 890 y menor o igual a 6400 SMMLV	1,5%
Mayor a 6400 y menor o igual a 12800 SMMLV	1,7%
Mayor a 12800 SMMLV	1,9%

- c) Para Portafolios de Inversión Cerrados la comisión de administración será la que se especifique al momento de la estructuración. la cual será liquidada en forma diaria sobre el saldo del Portafolio de Inversión Cerrado. Esta será expresada en términos efectivos anuales.

## II. Comisión Fija.

COLFONDOS podrá cobrar una comisión de administración fija de 1,70% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMLMV a los Partícipes y/o Patrocinadores con una antigüedad superior a doce (12) meses y cuando el valor total del Fondo al cierre de cada mes sea menor a veintinueve (29) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Esta Comisión fija no se cobrará: (i) aquellos Partícipes y/o Patrocinadores que se encuentren vinculados a Planes Institucionales; (ii) a saldos que se encuentren invertidos en Portafolios de Inversión Cerrados; o (iii) a Aportes al mes superiores a QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000) siempre y cuando se realicen durante tres (3) meses y frente a un periodo máximo de seis (6) meses.

## III. Tarifa de Retiro.

Colfondos cobrará una Comisión de retiro equivalente a:

- a) El 3% sobre el valor de los Aportes retirados que hayan permanecido menos de seis (6) meses en la Cuenta de Capitalización Individual del Partícipe y/o Patrocinador.
- b) El 1,5% sobre el valor de los Aportes retirados que hayan permanecido entre seis (6) y doce (12) meses en la Cuenta de Capitalización Individual del Partícipe y/o Patrocinador.
- c) Por aportes con permanencia mayor a doce (12) meses no se genera Comisión de retiro.

No son objeto del cobro de la comisión de retiro de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, los que efectúen las siguientes personas:

- a) Los retiros efectuados por los Partícipes o Beneficiarios de los Planes Institucionales.
- b) Los pagos de rentas ciertas mensuales que reciban los Partícipes o beneficiarios del Plan de Pensiones.
- c) Los retiros efectuados por los Partícipes y/o Patrocinadores como consecuencia de su no aceptación a cualquier cambio o modificación introducida por Colfondos en el reglamento que le imponga cargas o limitaciones adicionales a los Partícipes y/o Patrocinadores, en los términos del presente Reglamento.
- d) No existe cobro de comisión por traslados de portafolio.



**Síguenos en:**



/Colfondos.SA



@ColfondosOnline



Colfondos Canal Oficial



Colfondos S.A.



@Colfondosonline